	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE
	Proceso: GESTIÒN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE OBRA No. 03-2026

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE
CONTRATO No. 03 -2026

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	OBRA PUBLICA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JUAN CARLOS VARON PAEZ
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	6.009.999
NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA	CARRERA 8 N. 33-84 PISO 2 BARRIO SAN SIMON PARTE ALTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($30.722.230) M/TCE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA (30) DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE LINEAS DE AGUA LLUVIAS, MURO DE CONTENCCION Y PLACA EN CONCRETO –ACCESO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE

Entre los suscritos: SANTIAGO PRADA PRADO, identificado con cédula de ciudadanía número 14.232.977 de Ibagué en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante resolución, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en calidad de ordenador del gasto del fondo de servicios educativos de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE CON NIT No. 809003024-5, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, JUAN CARLOS VARON PAEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.6.009.999 de Cajamarca(Tol) quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Institución Educativa es "La Institución Educativa SAN JOSE, propiedad del municipio de Ibagué, ubicada en zona urbana de la comuna 13 ofrece educación de calidad e incluyente en los niveles preescolar, básica y media académica, con docentes y personal administrativo calificado, comprometidos en las diferentes dinámicas institucionales. A partir del modelo pedagógico Escuela Trasformadora, se realiza el proceso de construcción del aprendizaje, con dinámicas de re significación del contexto social y cultural, promoviendo el desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas, socio afectivas, principios y valores como respeto a la diferencia, tolerancia, responsabilidad, honestidad, de manera activa y responsable que construyan sociedad. Las familias que hacen parte de la comunidad educativa de San JOSE tienen alto sentido de responsabilidad por el desarrollo de los procesos de formación de sus hijos y de pertenencia por la Institución. Y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere brinda y garantizar a los funcionarios los equipos y herramientas necesarias las cuales deben cumplir con las condiciones técnicas y optimas requeridas con el fin de prestar un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía y comunidad estudiantil y de igual manera lograr el adecuado desarrollo en cada uno de los procesos que se ejecuten, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar la construcción de líneas de agua lluvias, muro de contención y placa en concreto –acceso en la institucion educativa san jose.III. Que la Institución educativa san José desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV., Que la Oferta del Proponente JUAN CARLOS VARON PAEZ resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE
	Proceso: GESTIÒN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE OBRA No. 03-2026

con las condiciones y requisitos exigidos en invitación publica por régimen especial la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran la obra pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Cláusula 1** - Objeto del Contrato El objeto del Contrato es CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE LINEAS DE AGUA LLUVIAS, MURO DE CONTENCCION Y PLACA EN CONCRETO –ACCESO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	PRELIMINARES				
1.1	Excavación en material común	M3	63	33.000	2.079.000
1.2	Conformación en subbase granular	M3	18	32.000	576.000
1.3	Conformación con material de préstamo	M3	30	25.000	750.000
2	CONCRETOS				
2.1	Concreto simple 3000 PSI E=0.10 m	M2	45	57.000	2.565.000
3	RETIRO DE MATERIAL EXCAVACIÓN	M3	15	30.000	450.000
4	CONSTRUCCIÓN LÍNEA ALL 10" NOVAFORT				
4.1	Construcción cajas de inspección 0.80*0.80	UND	3	550.000	1.650.000
4.2	Tubería PVC 10" tipo Novafort	ML	55	40.000	2.200.000
5	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN				
5.1	Muro en ladrillo tolete pañetado 1 cara	M2	55	45.000	2.475.000
5.2	Viga de amarre y de coronación 0.15*0.15	ML	110	55.000	6.050.000
5.3	Columnetas de 1.00 m concreto reforzado	ML	23	58.000	1.334.000
6	ENCHAPE PISO AULA PREESCOLAR	M2	36	58.000	2.088.000
7	IMPERMEABILIZACIÓN MURO ÁREA COCINA	M2	300	12.000	3.600.000
	Subtotal			25.817.000	
		Administración		7%	1.807.190
		Imprevistos		7%	1.807.190
		Utilidad		5%	1.290.850
	Total				30.722.230

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar [los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula** Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($30.722.230) M/TCE.incluido IVA. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de avance y/o finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de

Educación Nacional o de la Secretaria de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se giraran conforme la cláusula. La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20260004 de 26 de enero de 2026. presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Parágrafo: Conforme el oficio 916981 de septiembre 19 de 2022 emitido por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, el presente contrato cumple los tres requisitos para ser exento de IVA a saber: 1. La parte contratante debe corresponder a una entidad territorial y/o a una entidad descentralizada del orden Departamental o Municipal, inclusive Distrital; en otras palabras, se trata de un sujeto calificado. 2. La parte contratista puede ser una persona natural y/o jurídica. 3. El contrato celebrado debe ser uno de obra pública, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6** – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es TREINTA (30) DIAS. Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7** - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8** - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10**

– Responsabilidad JUAN CARLOS VARON PAEZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. JUAN CARLOS VARON PAEZ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a institución EDUCATIVA SAN JOSÉ en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11** - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13** - La garantías. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **Cláusula 14** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15** – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 -** Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la

revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE	JUAN CARLOS VARON PAEZ
Cargo	Contratante	Contratista
Dirección	Calle 69 No. 6 A – 03 Mza. 12 VI Etapa Barrio Jordán	Carrera 8N. 33-84 Barrio San Simón Parte baja
Teléfono	2670116-2710096	3143813004
Correo electrónico	Iesanjoseibague123@gmail.com	ingiucarlosvaron@gmail.com

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecúción y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de SANTIAGO PRADA PRADO identificado con cedula de ciudadanía No 14.232.977 Expedida en Ibagué rector de la institución. **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula** 22 - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 2. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 3, entrega a la institución educativa de las estampillas en los términos del acuerdo 037 de 2026 4. El registro presupuestal **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ el 29 de enero de 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
SANTIAGO PRADA PRADO	JUAN CARLOS VARON PAEZ
Rector	Contratista
c.c. 14.232.977	c.c. 6.009.999